

ANEXO NUMERO TRES

I.—CUADRO DE INUTILIDADES

Se aplicará lo establecido en el título I, capítulo I, artículo nueve, del Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntariado en el Ejército de Tierra, modificándolo para su ingreso en esta Escuela de Formación Profesional en el sentido de que se admitirá como altura mínima 1,400 y como peso mínimo 35 kilogramos, exigiéndose, en cambio, la emetropía o agudeza visual normal.

II.—PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS SOBRE LOS QUE VERSARÁN LOS EXAMENES DE LOS ASPIRANTES

1. Aritmética: Operaciones con los números enteros.—Fracciones ordinarias, decimales y números mixtos.—Números complejos.—Sistema métrico decimal.—Razones y proporciones.—Reglas aritméticas.—Cálculo literal.

2. Geometría: Geometría plana.—Figuras planas.—Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas.—Medida y trazado de ángulos con el transportador.—Magnitudes angulares.—Conocimientos de las diversas clases de triángulos.—Trazado de bisectrices, medianas, mediatrices, etc.—Conocimiento de la circunferencia y área del círculo.—Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.—Geometría del espacio.—Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales.—Prismas, pirámides, tronco de pirámides, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, superficie lateral y total del prisma, cilindro, pirámide y cono.—Volumen de los mismos cuerpos.

3. Dibujo: Dibujar a lápiz una figura geométrica, con regla y compás.

4. Gramática: Definiciones elementales correspondientes a las partes de la oración.—Escribir al dictado sin faltas de ortografía y con caligrafía clara.

5. Geografía: Geografía general; situación de los continentes.—Hidrografía.—Naciones importantes.—Geografía de España e islas adyacentes.—Límites y principales accidentes costeros.—División regional de España.—Situación de las provincias. Geografía e hidrografía.

6. Historia de España: Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la historia de nuestra Patria.

7. Ciencias físicas: Estados de los cuerpos y cambios de estado.—Propiedades de los cuerpos.—La gravedad.—El movimiento y la fuerza.—La palanca.—Equilibrio y presión de los líquidos.—El principio de Arquímedes.—El aire atmosférico.—El calor.—La luz.—El sonido.—Nociones de electricidad.—Idea de tensión o voltaje, intensidad o resistencia.—Bibliografía.

Las anteriores materias serán exigidas con una extensión similar a la de cualquier enciclopedia escolar de tercer grado o grado superior.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para contratar una plaza de Licenciado en Ciencias Físicas y Matemáticas para la Estación de Calibración Magnética en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca concurso-oposición para contratar una plaza de Licenciado en Ciencias Físicas y Matemáticas para la Estación de Calibración Magnética en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, no tener cumplidos los treinta y seis años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada.

A tal efecto, los aspirantes serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y tener cumplido el Servicio Militar.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las cursará al Presidente del

Tribunal, y diez días después se verificará un examen escrito, si así se considera necesario.

6.ª El Tribunal que ha de seleccionar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de la JEER Departamental.

Vocal: El Jefe de la Estación de Calibración Magnética del Departamento.

Vocal Secretario: Un Capitán de Corbeta destinado en la JEER del Departamento.

7.ª Caso de llevarse a efecto la prueba de un examen escrito, puede consultarse en la Secretaría Técnica del C. T. E. E. R. el carácter de la misma, aun cuando el concurso habrá de resolverse seleccionando a los concursantes en razón a sus méritos, informes, etc., siendo condición precisa hallarse en posesión del título facultativo de Licenciado.

Se consideran como méritos hallarse en posesión del idioma inglés y los trabajos efectuados en su profesión, principalmente en cuestiones de magnetismo y corriente continua.

8.ª Una vez efectuada la selección de los concursantes por el Tribunal y aprobado el nombramiento por Orden ministerial, el designado pasará a efectuar un curso de Desmagnetización de tres meses de duración en la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada (Vigo), aprobado el cual irá a ocupar su destino en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que cubra la plaza serán las propias de la calibración magnética y tratamiento magnético de los barcos.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará contratado con carácter fijo y acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 150).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de cinco mil cien pesetas (5.100).

b) Plus especial de mil quinientas treinta pesetas (1.530), concedido por la Orden ministerial número 4800/1965, de 24 de noviembre («Diario Oficial» número 150).

c) La gratificación por razón de cargo, desarrollada por las Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1959 («Diario Oficial» número 114) y 22 de junio de 1960 («Diario Oficial» número 147), en un 43,5 por 100, que cifra la cantidad de 2.218,50 pesetas.

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

e) Pagos extraordinarios de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de seis meses, conforme al artículo 13 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, ya mencionada, en relación con el artículo 58 de la también citada Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, dividido en dos períodos de tres meses cada uno, según se ha hecho ya constar: el primero, como curso de desmagnetización en la E. T. E. A. de Vigo, y el segundo, superado el anterior, ocupando el destino concursado.

Durante ese período de prueba, tanto el contratado como el Establecimiento, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

13. En este concurso-oposición se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 3 de febrero de 1967.

El Ministro encargado
del Despacho
LACALLE

ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Profesor de Enseñanza Superior, de la disciplina de «Matemáticas», para prestar sus servicios en la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Profesor de Enseñanza Superior, de la disci-

plina de «Matemáticas», para prestar sus servicios en la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada (E. T. E. A.), con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los treinta años y no los cuarenta y cinco en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en el Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado oportuna y previamente por la S. A. del Departamento.

7.ª En los exámenes se exigirán los conocimientos necesarios para asegurar la eficacia y alto rendimiento de la enseñanza de aquella disciplina.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional en beneficio de la calidad de la enseñanza, justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª La función a realizar será la de Profesor de la disciplina de «Matemáticas», a desarrollar con los Especialistas de la Armada.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 68) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo de la Enseñanza no Estatal, de 9 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 224).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil doscientas setenta y cinco pesetas (1.275) hora clase, de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 150).

b) Plus especial de trescientas ochenta y dos pesetas (382) hora diaria, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre («Diario Oficial» número 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de cuatro meses, y la jornada laboral durante cada año escolar será de dos horas diarias de clase.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal, material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 8 de febrero de 1967.

El Ministro encargado
del Despacho
LACALLE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de febrero de 1967 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1437/1965, de 20 de mayo, y de conformidad con las normas establecidas en la Instrucción provisional de 1 de diciembre de 1966, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición libre para cubrir hasta ocho plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, con la siguiente distribución: Tres para Madrid, tres para Barcelona y dos para Bilbao.

2.º Para participar en esta oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener veinticinco años, sin haber cumplido los cuarenta y cinco.
- Tener capacidad para comerciar, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.
- Hallarse en posesión de uno cualquiera de los títulos de Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Intendente Mercantil o Actuario de Seguros.
- Carecer de antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta moral y social.
- No haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración, en virtud de expediente gubernativo o Tribunal de Honor; y
- No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

Todos los requisitos enumerados habrán de referirse precisamente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.º La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente se designe, y comenzará en el mes de noviembre del año en curso:

4.º Quienes deseen tomar parte en la misma lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, mediante instancia ajustada estrictamente al modelo que se inserta a continuación de esta Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría para Crédito y Mercado de Capitales, que radica en el Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, 11, de esta capital, o en cualquier otro Organismo autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán 500 pesetas en concepto de derechos de examen. En el caso de que no se presenten aquéllas en la Secretaría para Crédito y Mercado de Capitales, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma, y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en la oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos.

5.º En principio no será necesario aportar los documentos acreditativos de que se reúnen todos los requisitos exigidos para participar en la oposición. Si en el transcurso de ésta llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de uno o varios de los aludidos requisitos, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada en la respectiva instancia.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y si éstos estimaran infundada la exclusión, podrán interponer recurso de reposición ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución sobre el mismo.

7.º El Tribunal encargado de juzgar la oposición estará constituido conforme se determina en la Instrucción provisional de 1 de diciembre de 1966 y será designado después de que hayan aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» las listas a que se hace referencia en el número precedente.

8.º Una vez constituido el Tribunal, adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente. Para la validez de sus acuerdos y decisiones será necesaria la presencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros, debiendo extenderse acta de todas sus sesiones, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, una vez aprobadas, en la misma sesión o en la siguiente.